

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 NO. // 2.009 // ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 QUE SE DENOMINARÁ ASESORA DE
4 PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS
5 "APROSTEC" S.A. -----

6 Capital:US \$800.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veintidós de Abril
9 del año dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ
10 PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón,
11 comparecen: Ingeniero Comercial JHON PAUL SOTO GARCIA, quien
12 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
13 Comercial, por sus propios derechos; y, el Ingeniero Comercial JESSE
14 GLEN JUPITER WILES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
15 soltero, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos.-
16 Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, el primero,
17 y el segundo en la ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, de
18 transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
19 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
20 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
22 NOTARIO: Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura
23 de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las cláusulas
24 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran
25 el contrato de constitución de la sociedad anónima y suscriben este
26 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
27 intervinientes: Ingeniero Comercial JHON PAUL SOTO GARCIA,
28 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión

CIA. "APROSTEC" S.A.



M. Soto G.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Provincia del Guayas, Ecuador*

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, el Ingeniero Comercial
2 **JESSE GLEN JUPITER WILES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
3 civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos.-
4 Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, el primero,
5 y el segundo en la ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena,
6 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
7 actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos
8 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
9 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
10 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
11 unidad de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
12 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
13 constituimos mediante este instrumento, se regirá por el siguiente estatuto
14 social. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASESORA DE**
15 **PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S. A.-**
16 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y**
17 **Domicilio.-** La compañía se denominará **ASESORA DE PROYECTOS**
18 **Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S. A.**, su nacionalidad es
19 ecuatoriana y, su domicilio principal la ciudad de Santa Elena, Provincia de
20 Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
21 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
22 que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo Segundo:**
23 **Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
24 gestión, creación, administración, asesoramiento, elaboración de
25 proyectos de tipo social, económico, turístico, agropecuarios, así como
26 estudios de control del medio ambiente.- En otro orden de las actividades
27 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
28 industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación y comercialización

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos
2 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción,
3 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
4 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
5 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
6 rellenos.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
7 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
8 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
9 extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Importación, exportación,
10 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,
11 de motores, de repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
12 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
13 partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y
14 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
15 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
16 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
17 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial
18 y comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
19 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
20 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del
21 petróleo, también se dedicará al servicio y mantenimiento de sistemas
22 eléctricos en general; así como a la prestación de todo tipo de servicios
23 petroleros en el área de la segmentación, control geológico, perforación,
24 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
25 petrolera; construcción, mantenimiento de caminos para toda clase de
26 vehículos automotores, repuestos y accesorios y lubricantes, así como
27 también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
28 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y

CIA. APROSTEC S.A.



Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
2 uso doméstico.- A la instalación y administración de tecnicentros. Al
3 alquiler de toda clase de vehículos, compra venta de vehículos nuevos y
4 usados, importación y comercialización de equipos industriales y
5 maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución,
6 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles artesanales
7 e industriales.- c) Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
8 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,
9 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
10 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
11 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.- Como
12 actividad conexas a la actividad pesquera, artesanal o industrial de arrastre y
13 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
14 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional ó en el exterior,
15 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños,
16 y utilidad; d) Fabricación, importación, representación, distribución y
17 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficina,
18 tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
19 engrapadoras, protectoras de cheque, sistemas telefónicos, equipos y
20 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y
21 electrónicos para los mismos, venta, distribución y comercialización de
22 implementos musicales; e) Se dedicará al diseño, instalación,
23 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
24 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionadores de aire de
25 uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
26 electromecánica en general; también podrá importar, distribuir y
27 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
28 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionadores de aire,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
2 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
3 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
4 acondicionadores de aire; **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases; al
5 desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina;
6 al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos
7 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
8 exterior.- A la importación, exportación, distribución y comercialización
9 de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
10 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de
11 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano,
12 melón, pescado congelado, productos enlatados y fibras perecibles, con el
13 propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
14 respectivas certificaciones.- También se dedicará a la importación de
15 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **g)**
16 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Floricultura; **h)** Fabricación,
17 importación, exportación, distribución y comercialización de calzados,
18 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados,
19 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
20 artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
21 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal,
22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **i)**
23 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
24 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación, la
25 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
26 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.- **j)** El
27 arriendo y subarriendo de Internet e instalación de cable de fibra óptica.- El diseño y
28 desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de los diversos

CIA. "APROSTEC" S.A.



M. Viced.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil - Ecuador

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 lenguajes que utilizan las computadoras; **k)** Fomento y desarrollo del
2 turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio ecuatoriano,
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
4 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
5 ciudadelas vacacionales, parque recreacionales naturales y mecánicos; se
6 dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
7 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
8 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad
9 y bajo cumplimiento estricto de la Ley, previa contratación de quienes
10 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
11 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
12 cualquier parte del Ecuador; los mismos que podrán
13 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; **l)** Podrá
14 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
15 gráfico; **m)** Dedicarse a la manipulación de carga en las
16 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
17 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
18 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
19 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
20 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.- Operar como
21 consolidadora de carga; **n)** Fabricación, importación,
22 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas,
23 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
24 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
26 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo
27 lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
28 locutorios; **ñ)** Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. - Notario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 toda clase de publicaciones; o) Confeccionar artículos para el hogar,
2 fábricas, institutos educativos; p) Firmar contratos para trabajar con
3 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
4 exclusivamente; q) Dedicarse a la explotación minera y forestal; r)
5 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, podrá dedicarse a
6 labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de
7 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas,
8 centros de espectáculos, pudiendo importar suministros y materiales
9 necesarios para dicha función, se podrá dedicar también a la venta y
10 distribución de productos de limpieza industrial e institucional, tales como
11 desinfectantes para pisos, ceras, limpiavidrios, detergentes, insecticidas,
12 herbicidas, raticidas, etc., también se dedicará al diseño, construcción y
13 mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreacionales, para lo cual
14 podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros
15 para el objeto; s) Importación y comercialización de teléfonos celulares,
16 accesorios y repuestos; t) Diseño, construcción, limpieza, mantenimiento
17 de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en
18 general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos,
19 farmacias y laboratorios farmacéuticos; u) Importación, exportación,
20 representación y distribución y comercialización de productos de consumo
21 masivo, exportación e importación de materias primas y productos
22 elaborados; v) Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, mini mercados, comercialización de materias primas y
24 productos terminados; x) Fabricación, distribución y comercialización de
25 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y) Prestar servicios de
26 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
27 económicas enmarcadas dentro del presente estatuto, no se entenderá por
28 lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de Intermediación

CIA. "APROSTEC" S.A.



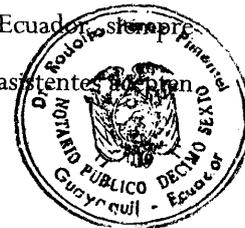
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Financiera.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
3 **Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es
4 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMERICA (US\$ 1.600,00)**, y el capital suscrito es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
10 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente
11 General de la compañía, y cada título puede comprender una o varias
12 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
13 anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos
14 efectos determina la Ley de Compañías. **Artículo Cuarto: Del Plazo.-**
15 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
16 la inscripción de este instrumento en la Oficina del Registro Mercantil del
17 Cantón de Santa Elena, Provincia de Santa Elena. **Artículo Quinto: Del**
18 **Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de
19 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
20 Presidente y el Gerente General indistintamente. **Artículo Sexto: Del**
21 **Órgano Supremo.-** La Junta General formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
23 **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y**
24 **Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas
25 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
27 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
28 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
2 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
4 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas
5 Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente
6 o Gerente General de la compañía indistintamente y, a falta de éstos, por
7 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
8 General, y en su falta, la persona que fuere designada, en cada caso por los
9 asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo: De las Convocatorias**
10 **a Junta General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas,
11 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
12 Compañía o por el Presidente de la misma.- Las Juntas Extraordinarias, las
13 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia
14 o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
15 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados
16 en su pedimento, que de no ser atendidos dentro de quince días contados
17 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
18 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
19 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia, el Comisario puede
20 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General, se las hará
21 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para la reunión y señalando: lugar, día, hora, y objeto de la reunión
24 y, además personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
25 este Estatuto para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho,
26 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador siempre
28 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes presentes.

CIA. APROSTEC S.A.



R. Pérez P.

Pérez P.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
2 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
3 los asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
4 Acta de la Junta Universal de Accionistas, debe ser suscrita por todos los
5 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
6 individualmente convocados, sin que su inasistencia cause la postergación
7 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
8 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
9 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
12 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
13 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
14 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
15 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
16 Comisarios. **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General**
17 **de Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de
18 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
19 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
20 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
21 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
22 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
23 convocatoria. **Artículo Décimo: Del Derecho a Voto en la Junta**
24 **General de Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el
25 capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en proporción a su
26 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica. **Artículo Décimoprimer: De la Concurrencia a**
28 **la Junta General de Accionistas.-** A las Junta Generales concurrirán

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
2 mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía,
3 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.-
4 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
5 Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario
6 y de no poder hacerlo, los accionistas designarán uno.- Los
7 Administradores y Comisarios de la compañía, no pueden representar a los
8 accionistas. **Artículo Décimosegundo: De las Atribuciones de la**
9 **Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
10 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a
11 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
12 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **Uno.-**
13 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
14 principal y uno suplente; **Dos.-** Conocer anualmente las cuentas, balances
15 y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
16 Comisario y, dictar las resoluciones correspondientes; **Tres.-** Aclarar las
17 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
18 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
19 en el estatuto social; **Cuatro.-** Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
21 más liquidadores, siempre en número impar; **Cinco.-** Todos los demás
22 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.
23 **Artículo Décimotercero: De las Actas de las Juntas Generales de**
24 **Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas, se
25 redactará un acta en idioma castellano.- Las actas se llevarán en hojas
26 móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso y debidamente
27 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente
28 compañía.- En caso de Junta Universal, el acta será firmada

CIA. APROSTEC S.A.



M. Pérez P.

*Verificar
Acta No. 10
del
10 de Agosto de 1963*

1 asistentes bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimocuarto: De la**
2 **Administración y Representación de la Compañía.-** La
3 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
5 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **Artículo**
6 **Décimoquinto: De la Elección del Presidente y del Gerente**
7 **General de la Compañía.-** El Presidente y el Gerente General de la
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
9 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
10 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.
11 **Artículo Décimosexto: De las Atribuciones y Deberes del**
12 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente de la compañía:
13 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
14 y extrajudicial; **Uno.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General
15 de Accionistas y, suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con
16 el Gerente General ó quien actúe de Secretario; **Dos.-** Cuidar que sean
17 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
18 buena marcha de la compañía; **Tres.-** Ejercer las demás atribuciones que le
19 confieren la Ley y el presente estatuto. **Artículo Decimoséptimo: De**
20 **las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son atribuciones
21 del Gerente General de la compañía: **Uno.-** Representar a la compañía sin
22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Dos.-**
23 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
24 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
25 Ordinaria de Accionistas, adjuntando el Balance General, el Estado de
26 Resultados y sus cuentas; **Tres.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
27 **Cuatro.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
28 presente estatuto. **Artículo Decimooctavo: De la Subrogación al**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **Gerente General de la Compañía.-** En los casos de falta, ausencia o
2 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
3 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
4 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo en cada
5 caso. **Artículo Décimonoveno: De la Fiscalización de la**
6 **Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
7 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
8 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas; deberá
9 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
10 impedimento del titular. **Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva**
11 **Legal de la Compañía.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
12 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
13 será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta
14 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
15 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si éste
16 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
17 General de Accionistas podrá acordar la formación de un Fondo de
18 Reserva Especial, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
19 fin, el mismo que se deducirá después del Fondo de Reserva Legal.
20 **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.-** De los
21 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
22 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
23 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
24 Accionistas. **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución**
25 **Anticipada de la Compañía.-** Aparte de las causas legales, la compañía
26 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en el
27 presente estatuto.- La misma sesión de Junta General en que se resuelva la
28 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como

CIA. APROSTEC S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se
2 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CLAUSULA**
3 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
4 contratantes, esto es los accionistas de la Compañía **ASESORA DE**
5 **PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS “APROSTEC” S. A.,**
6 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
7 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
8 intervinientes en la siguiente forma: el señor Ingeniero Comercial **JHON**
9 **PAUL SOTO GARCIA,** ha suscrito cuatrocientas acciones, equivalentes
10 a Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00);
11 y el señor Ingeniero Comercial **JESSE GLEN JUPITER WILES,** ha
12 suscrito cuatrocientas acciones, equivalentes a Cuatrocientos dólares de los
13 Estados Unidos de América (US\$ 400,00). **CLAUSULA QUINTA:**
14 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
15 Compañía **ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS**
16 **“APROSTEC” S. A.,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
18 se indica: El señor Ingeniero Comercial **JHON PAUL SOTO GARCIA,**
19 ha pagado en numerario la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos
20 de América (US\$ 100,00); y, el señor Ingeniero Comercial **JESSE GLEN**
21 **JUPITER WILES,** ha pagado en numerario la cantidad de Cien dólares de
22 los Estados Unidos de América (US\$ 100,00).- En consecuencia el capital
23 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,00).-** La
25 diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la
26 compañía dentro de un plazo no mayor de un año, a contarse desde la
27 fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en la
28 Oficina del Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 135100964** abierta el 21 DE ABRIL DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES XX XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

De acuerdo a...

	Cantidad del Aporte
<u>SOTO GARCIA JHON PAUL</u>	<u>\$ 100</u>
<u>JUPITER WILES JESSE GLEN</u>	<u>\$ 100</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	\$ 200

De acuerdo a...
 Banco Internacional
 Calle Pérez Fimental
 Guayaquil, Ecuador

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 21 DE ABRIL DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

 Marina Veintimilla Molinero
 FRENTE
 Firma Autorizada

Form. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ BRAVO JOSE STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2009 10:48:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 090811010-9
SOTO GARCIA JHON PAUL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
02 NOVIEMBRE 1974
010- 0241 03008 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1974



ECUATORIANA***** V4443V1442
CASADO GARDENIA BORBOR SANCHEZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
JORGE SOTO
VICTORIA GARCIA
SANTA ELENA 27/03/2009
27/03/2021

1001284



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

240-0044
NÚMERO

0908110109
CÉDULA

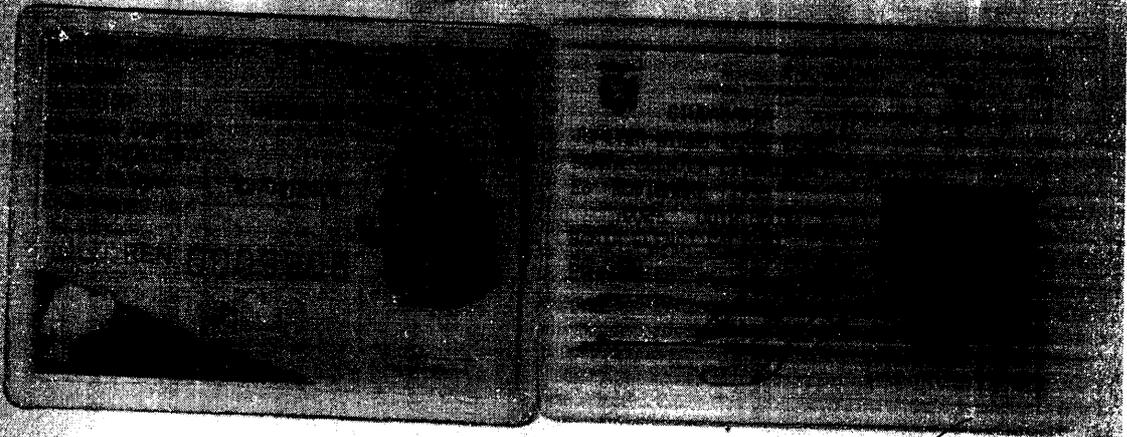
SOTO GARCIA JHON PAUL

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
PARROQUIA

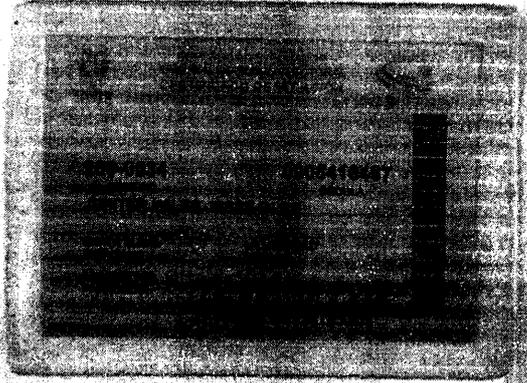
SANTA ELENA
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





color



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Elena. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
2 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
3 instrumento y, deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
4 Abogado José Chávez Bravo, para que realice todas las gestiones necesarias
5 hasta su cabal perfeccionamiento.- Firmado) Abogado José Stalin Chávez
6 Bravo, con Matrícula número nueve mil trescientos ochenta y cuatro, del
7 Colegio de Abogados del Guayas.-- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es -
8 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
9 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura
10 pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
11 Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
12 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
14 Notario de todo lo cual doy fe.-

15 

17 Ing. Com. **JOHN PAUL SOTO GARCIA**

18 **C.C. No. 090811010-9**

19 **C.V. No. 240-0044**

20 

21 Ing. Com. **JESSE GLEN JUPITER WILES**

22 **C.C. No. 0905418497**

23 **C.V. No. 266-0034**

24 

25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

26 **NOTARIO XVI*/* GUAYAQUIL**

27
28
CIA. APROSTEC S.A.



He. Ochoa
Dobles...
...

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO -XII-
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0002666**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **14 de Mayo del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura Constitución de la Compañía de **ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S.A.**, celebrada el **29 de Abril de 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 18 de Mayo del 2009.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodolfo Pérez Pimentel', written over a circular notary seal.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón SANTA ELENA

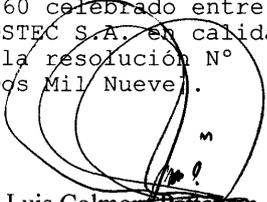
Calle Guayaquil y Sucre

Número de Repertorio: 2009- 64

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 306 a 318 con el número de inscripción 60 celebrado entre: ([ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS APROSTEC S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.G.IJ.0002666] de fecha [Catorce de Mayo de Dos Mil Nueve].




Ab. Luis Colmont Patterson

Firma del Registrador Encargado



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013954

Guayaquil, 14 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS "APROSTEC" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL